



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

#### 8005 *Aprobación definitiva suplemento de crédito exte.12/2023 pleno*

De conformidad con la legislación vigente en materia de haciendas locales, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, aprobó inicialmente la **modificación de crédito por Pleno número 12** en el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2023 y se publicó en el BOIB núm. 106 de 29 de julio de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 en concordancia con el artículo 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se ha presentado ninguna alegación ni reclamación a la modificación de crédito mediante suplemento de crédito **número 12/2023**, por lo que queda aprobada definitivamente, transcribiéndose el detalle de la modificación:

**“PRIMERO.** *Aprobar el expediente de modificación de crédito núm. 12/2023, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería resultado de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:*

#### *Presupuesto de gastos*

ORG	FUN	EC	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
505	45000	2210000	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.202.862,93	2.100.000,00	4.302.862,93
			<b>TOTAL</b>		<b>2.100.000,00</b>	

*Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior con los siguientes términos:*

#### *Presupuesto de ingresos*

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	APLICACIÓ RLT PER DESPESES GENERALS	2.100.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>2.100.000,00</b>

*Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del RD500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarse a ejercicios posteriores.*
- La insuficiencia o inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, que deberá de verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.”*

Calvià, *(firmado electrónicamente: 23 de agosto de 2023)*

**El tte. alcalde de Economía, Contratación y Deportes**  
Javier Tascón Piña

